

El experto responde

Crédito asignado en Formación programada por las empresas

“Se resolvieron dudas en relación con la validación de los datos de cuota y plantilla de las empresas tras el volcado de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social en la aplicación de Formación Programada por las Empresas”.

12/06/2018

Olvido Perea - Responsable Unidad Formación en las Empresas





Crédito asignado en Formación programada por las empresas

Cómo se contabilizará el crédito del 2018 acumulado, (en el caso de no utilizarse en el 2019) y que la empresa quiera acumularlo para el ejercicio 2020? La normativa dice acumularlo 1 o 2 ejercicios, pero no indica cómo. A día de hoy en datos empresa aparece crédito acumulado 2018, pero podrían explicar si no se utiliza cómo sabe Fundae que la empresa quiere acumularlo para el 2020?

Efectivamente, la normativa indica que podrá acumularse en los dos siguientes ejercicios. En este caso, si la empresa tiene crédito acumulado del 2018, en caso de no utilizarlo, volverá a aparecer en el ejercicio 2020. Si la empresa, al finalizar el ejercicio 2019 sigue teniendo crédito disponible, tanto del ejercicio 2018, como del 2019, si ha marcado la reserva para este ejercicio, ambas cantidades pasarán al ejercicio 2020.

Si una empresa solicitó crédito en 2018 ¿puede volver a solicitar reserva de crédito en 2019?

Si. Las empresas de menos de 50 trabajadores pueden reservar el crédito de formación no dispuesto en un ejercicio, y acumularlo en los dos ejercicios siguientes. Dicha voluntad se deberá comunicar a través de la aplicación telemática (en el menú Empresa, apartado Características) hasta el 30 de junio. A partir de esa fecha, esta información no podrá ser modificada.

¿Qué documento hay que acreditar para que, en caso de no estar conforme con la plantilla que aparece en la Fundae, se pueda certificar la plantilla?

El documento se denomina "Informe: plantilla media de trabajadores en situación de alta", puede obtenerse a través del sistema RED. El período del que debe solicitarse es desde el 1 de diciembre de 2017 a 30 de noviembre de 2018. Se solicitará un informe por cada cuenta de cotización que tenga la empresa.

¿Qué período se tiene en cuenta para el cálculo del crédito y de plantilla?

El cálculo del crédito se realiza teniendo en cuenta la cuota de formación profesional ingresada por la empresa durante el año anterior, desde diciembre de un ejercicio a noviembre del siguiente. Para el cálculo de la plantilla, el período es el mismo.



Una empresa de nueva creación (junio 2018) ¿cuándo va a disponer del crédito definitivo de 2019? Actualmente siguen apareciendo los datos de plantilla y cuota de formación profesional "pendiente de validar"?

Si es una empresa de nueva creación los datos de cuota y plantilla permanecen ""pendientes de validar" durante todo el ejercicio, dado que el año anterior no han cotizado por formación profesional y por lo tanto la TGSS no dispone de datos de cuota del año anterior.

En este caso, el crédito del que dispondrán las empresas resultará de multiplicar el número de trabajadores incorporados a la empresa, según el primer recibo de liquidación a la Seguridad Social, por la cantidad determinada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, 65€, debiendo acreditar que son de nueva creación ante la Fundae.

Desde la actualización de datos de plantilla y datos procedentes de la TGSS, observamos que tenemos la empresa bloqueada por no haber cotizado por formación profesional, siendo una empresa de nueva creación, ¿qué podemos hacer para solucionarlo?

Si la empresa está bloqueada es porque no han indicado que son de nueva creación. Para acreditar la nueva creación de la empresa, debe adjuntar en el apartado "Observaciones" dentro del menú "Datos de empresa" los siguientes documentos:

- Primera Relación Nominal de Trabajadores con huella digital (antiguo TC2) el que constan los trabajadores dados de alta el primer mes.
- Resolución de Inscripción de Empresario en el Sistema de la Seguridad Social, o bien (si la fecha es coherente con la relación de trabajadores) Declaración censal (Modelo 037) Alta en el censo de empresarios y profesionales.
- Justificante bancario del pago del recibo de liquidación



Nos han dicho que nuestra empresa se encuentra con la información bloqueada porque ha estado inactiva durante un tiempo y se ha reanudado la actividad, eso significa que no podremos utilizar el crédito para formación?

Mientras la empresa se encuentre bloqueada no podrá hacer uso de las ayudas destinadas a formación, para acreditar la reanudación de actividad y poder desbloquear la empresa, es necesario que aporte la siguiente documentación:

- Primera Relación Nominal de Trabajadores con huella digital.
- Resolución de la reanudación de la actividad (TGSS).
- Justificante bancario del pago del recibo de liquidación

Esta documentación puede adjuntarse a través de la aplicación en el apartado "Observaciones" del menú "Datos de empresa"